

CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS DE CONCESIÓN DIRECTA DEL DECRETO 172/2024, MODIFICADO POR DECRETO 178/2024

M^a Isabel Sáez Martínez, directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

CERTIFICO

Que las empresas incluidas en el anexo cumplen todos los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, de conformidad con las declaraciones responsables aportadas.

Para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

RESOLUCIÓN PARCIAL 17-2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, ARTESANÍA Y CONSUMO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2025, DE AYUDAS URGENTES DIRIGIDAS A FACILITAR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS POR EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA. PROGRAMA II (CODANA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 172/2024, del Consell, se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento y la reactivación económica de aquellas empresas que se han visto afectadas por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024. (DOGV núm. 9993 bis/26.11.2024).

SEGUNDO.- En fecha 28 de noviembre de 2024, se realiza una reserva de crédito en la fase R, por importe de 50.000.000,00 euros, desglosados en dos anualidades de 25.000.000,00 euros para 2024 y 25.000.000,00 euros para 2025, con cargo a la línea S1894 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA).

TERCERO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2024 se resuelve por el director general de Industria, desafectar el crédito por importe de 5.000.000,00 euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I (INDANA), para añadirlos al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes presentadas en este último programa, de conformidad con el artículo 4.6 del decreto 172/2024 y con fecha 18 de diciembre de 2024, el director general de industria resuelve desafectar crédito por importe de otros 5.000.000 euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I (INDANA), para añadirlos al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes que siguen presentándose en CODANA.



CUARTO.- Mediante Decreto 178/2024, del Consell, se modifica el Decreto 172/2024, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de aquellas empresas que se han visto afectadas por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (DOGV núm.9999 bis/ 04.12/2024).

QUINTO.- Que por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se aprueba el reajuste de las anualidades de las ayudas reguladas por el Decreto 172/2024, minorando la anualidad de 2025 de la partida G01110301GE0000-722A00-47090-S189400001, por importe de 10.000.000,00 euros, para incrementar el crédito de la anualidad de 2024 de dicha partida por el citado importe, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	2024	2025
G01110301GE00000-722A00-47090-S189400001		
Crédito total	40.000.000,00	15.000.000,00
Reajuste	10.000.000,00	

SEXTO.- Por Resolución de 9 de enero de 2025, de la Conselleria de Hacienda y Economía, se autoriza una ampliación de crédito, en virtud de la previsto en el artículo 48 de la Ley 1/2015, y en el artículo 22.1.o) de la Ley 8/2023, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, en el anexo de subvenciones y transferencias corrientes del programa 722A00 "Política Industria", de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por importe de 40.000.000,00 euros, permite la inclusión de la línea de concesión directa 168.1.C) S1894 "DANA 2024. Ayudas para facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas afectadas. DANA" (expediente 00.002/25), en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe
G01110301GE00000 G.722A00.47090 S189400000	25.000.000 €
G01110301GE00000 G.722A00.47090 S189400001	15.000.000 €
Total	40.000.000 €

SÉPTIMO.- En fecha 9 de enero de 2025 se realiza una reserva de crédito en la fase R, por importes de 15.000.000 euros para 2025, con cargo a la línea S1894 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA).

OCTAVO.- En fecha 5 de febrero de 2025 se resuelve por el director general de Industria desafectar crédito por importe de 10.000.000 euros de la línea S1894, posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400000 Programa I(INDANA), para añadirlos al elemento PEP S189400001 Programa II (CODANA) dadas las necesidades y volumen de solicitudes presentadas en este último programa, de conformidad con el artículo 4.6 y del Decreto 172/2024, a la vista de las necesidades de financiación del citado Programa II (CODANA).



NOVENO.- Los expedientes listados en el anexo de la presente resolución, han seguido la tramitación administrativa y contable de conformidad con lo establecido en el Decreto 172/2024, y cumplen las condiciones y requisitos establecidos para acceder a las ayudas reguladas en el mismo Decreto y su posterior modificación, relativa al pago de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Que por Resolución de fecha 17 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo, se estima el recurso de reposición interpuesto en fecha 4 de marzo de 2025, por la mercantil SLV SEGUROS 2022, SL, con NIF B10717460, contra la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de Industria y de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se da publicidad de las concesiones parciales de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvia iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, en el marco del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell. Programa I (INDANA) y II (CODANA), publicada en el DOGV núm. 10094, de 24 de abril de 2025 y, en el cual, dicha empresa no consta como beneficiaria de estas ayudas.

DÉCIMOPRIMERO.- Que por Resolución de fecha 17 de octubre de 2025, de la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo, se estima el recurso de reposición interpuesto en fecha 25 de abril de 2025, por la mercantil BELIEVE IT SL, con NIF B02860211, contra la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de Industria y de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se da publicidad de las concesiones parciales de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvia iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, en el marco del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell. Programa I (INDANA) y II (CODANA), publicada en el DOGV núm. 10094, de 24 de abril de 2025 y, en el cual, dicha empresa no consta como beneficiaria de estas ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 6 del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, que regula el procedimiento y los órganos competentes para la tramitación de las ayudas, se delega en la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo la resolución de las solicitudes de estas ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas se han tramitado de forma directa atendiendo a razones de interés público, social o económico o humanitario.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6.5 del Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, del Consell, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la desestimación presunta.

De conformidad con los anteriores fundamentos de derecho,



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a las beneficiarias que figuran en el anexo de esta resolución y por los importes especificados en el mismo, en aplicación del Decreto 172/2024. Programa II (CODANA).

Las empresas beneficiarias cumplen con el requisito de continuar estando de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores a fecha 30 de junio de 2025.

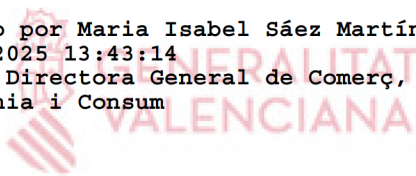
SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago por los importes establecidos en el anexo, con cargo a la línea S1894, del capítulo IV del programa 722A00 y posición presupuestaria G722A0047090, elemento PEP S189400001, Programa II (CODANA).

TERCERO.- El incumplimiento por la beneficiaria de los requisitos y el falseamiento de las condiciones necesarias para la obtención de la subvención, así como el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la actividad en la Comunitat Valenciana dará lugar al reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 10 del citado Decreto 172/2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo,

Firmado por Maria Isabel Sáez Martínez, el
06/11/2025 13:43:14
Cargo: Directora General de Comerç,
Artesania i Consum





ANEXO
LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CODANA/2024/4636	****1746*	SLV SEGUROS 2022 SL	5.000 €
CODANA/2024/6115	****6021*	BELIEVE IT SL	9.000 €